

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Media Superior y Superior en su Vertiente Tecnológica y Politécnica**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-16000-19-0976-2021

976-DS-GF

Resultados**Transparencia de Recursos y Rendimientos Financieros**

1. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo celebró, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública (SEP) y los Organismos Descentralizados Estatales (ODE), los convenios específicos, el Convenio de Apoyo Financiero y los anexos de ejecución, de los recursos del programa Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Media Superior y Superior en su vertiente Tecnológica y Politécnica; sin embargo, se observó que los correspondientes al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán (CEyTEM) y al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán (ICATMI) presentaron firmas incompletas; además, no se proporcionó el apartado C del Anexo de Ejecución para el Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán (COBAEM), ni el convenio modificatorio para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas.

MONTOS ACORDADOS EN EL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO Y LOS ANEXOS DE EJECUCIÓN
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Organismos Descentralizados Estatales	Fecha de formalización	Instrumento jurídico	Porcentaje de aportación		Apoyo financiero Federal	Incrementos convenidos Federal	Total modificado		Total convenido
			Federal	Estatal			Federal	Estatal	
Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán	20/01/2020	Anexo de Ejecución	50.0%	50.0%	637,358.6	23,284.1	660,642.7	660,642.7	1,321,285.4
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán	20/01/2020	Anexo de Ejecución	50.0%	50.0%	468,206.7	16,704.0	484,910.7	484,910.7	969,821.4
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán	20/01/2020	Anexo de Ejecución	60.0%	40.0%	123,870.1	5,992.6	129,862.7	86,575.1	216,437.8
Secretaría de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo Telebachillerato Comunitario	22/01/2020	Convenio de Apoyo Financiero	50.0%	50.0%	12,540.4	553.9	13,094.3	13,094.3	26,188.6
Total Educación Media Superior					1,241,975.8	46,534.6	1,288,510.4	1,245,222.8	2,533,733.2

FUENTE: Elaborado con base en el Convenio de apoyo financiero, los anexos de ejecución y apartados modificatorios.

MONTOS ACORDADOS EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS
 EDUCACIÓN SUPERIOR EN SU VERTIENTE DE TECNOLÓGICA Y POLITÉCNICA
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
 CUENTA PÚBLICA 2020
 (Miles de pesos)

Organismos Descentralizados Estatales	Fecha de formalización	Instrumento jurídico	Porcentaje de aportación		Apoyo financiero	Incrementos convenidos	Total modificado		Total convenido
			Federal	Estatal	Federal	Federal	Federal	Estatal	
Universidad Tecnológica de Morelia	21/01/2020	Convenio Específico	50.0%	50.0%	29,332.7	1,081.3	30,414.0	30,414.0	60,828.0
Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán	21/01/2020	Convenio Específico	50.0%	50.0%	3,898.9	121.2	4,020.1	4,020.1	8,040.2
Universidad Politécnica de Lázaro Cárdenas, Michoacán	21/01/2020	Convenio Específico	50.0%	50.0%	3,920.2	271.3	4,191.5	4,191.5	8,383.0
Universidad Politécnica de Uruapan Michoacán	21/01/2020	Convenio Específico	50.0%	50.0%	4,176.5	289.1	4,465.6	4,465.6	8,931.2
Total Educación Superior					41,328.3	1,762.9	43,091.2	43,091.2	86,182.4

FUENTE: Elaborado con base en los convenios específicos y convenio modificatorio.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los convenios específicos, el Convenio de Apoyo Financiero y los anexos de ejecución faltantes y los que carecieron del total de las firmas, con lo que se solventa lo observado.

2. La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SEFINA) recibió de la SEP los recursos federales del programa por 1,288,510.4 miles de pesos para Educación Media Superior, y por 43,091.2 miles de pesos para Educación Superior en su vertiente Tecnológica y Politécnica, en seis cuentas bancarias productivas y específicas para su recepción y transferencia, las cuales generaron rendimientos financieros por 107.7 miles de pesos y 6.1 miles de pesos, respectivamente; sin embargo, no presentó las notificaciones que realizó a la SEP de las cuentas bancarias donde recibió los recursos de Educación Media Superior.

2020-A-16000-19-0976-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo implemente mecanismos para recopilar y resguardar la documentación de las notificaciones de las cuentas bancarias de Educación Media Superior, a fin de garantizar la debida integración de la documentación relacionada con los recursos del programa Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Media Superior y Superior en su Vertiente Tecnológica y Politécnica.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados

Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. La SEFINA transfirió a los ODE los recursos federales del programa por 1,288,510.4 miles de pesos para Educación Media Superior y por 43,091.2 miles de pesos para Educación Superior en su vertiente Tecnológica y Politécnica, conforme a lo siguiente:

RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES TRANSFERIDOS
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Organismos Descentralizados Estatales	Importe federal transferido a los ODE	Porcentaje que representó con relación al total convenido	Importe estatal transferido a los ODE	Porcentaje que representó con relación al total convenido
Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán	660,642.7	50.0%	887,662.4	67.2%
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán	484,910.7	50.0%	573,837.6	59.2%
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán	129,862.7	60.0%	94,582.6	43.7%
Secretaría de Educación del Estado–Telebachillerato Comunitario	13,094.3	50.0%	13,656.1	52.1%
Total Educación Media Superior	1,288,510.4		1,569,738.7	

FUENTE: Elaborado con base en estados de cuenta bancarios a nombre del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, las integraciones por la entidad fiscalizada de los recursos de los recursos estatales el Convenio de Apoyo Financiero y los anexos de ejecución.

RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES TRANSFERIDOS
EDUCACIÓN SUPERIOREN SU VERTIENTE TECNOLÓGICA Y POLITÉCNICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Organismos Descentralizados Estatales	Importe federal transferido a los ODE	Porcentaje que representó con relación al total convenido	Importe estatal transferido a los ODE	Porcentaje que representó con relación al total convenido
Universidad Tecnológica de Morelia	30,414.0	50.0%	34,167.7	56.2%
Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán	4,020.1	50.0%	3,154.7	39.2%
Universidad Politécnica de Lázaro Cárdenas, Michoacán	4,191.5	50.0%	3,210.1	38.3%
Universidad Politécnica de Uruapan Michoacán	4,465.6	50.0%	4,028.3	45.1%
Total Educación Superior	43,091.2		44,560.8	

FUENTE: Elaborado con base en estados de cuenta bancarios a nombre del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, las integraciones por la entidad fiscalizada de los recursos de los recursos estatales, los convenios específicos.

De los recursos estatales transferidos a los ODE de Educación Media Superior y Superior en su vertiente Tecnológica y Politécnica por 1,569,738.5 miles de pesos y 44,560.8 miles de pesos, se constató que 901,318.4 miles de pesos y 38,196.0 miles de pesos, respectivamente, se depositaron en cuentas bancarias que no fueron específicas para el programa; adicionalmente, se observó que las aportaciones estatales que se transfirieron a los ODE presentaron atrasos de hasta 29 días, en incumplimiento del Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas y del Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Politécnicas, cláusulas segunda y quinta, primer párrafo; del del Convenio de Apoyo Financiero de los recursos de Telebachillerato Comunitario formalizado con la Secretaría de Educación de Michoacán de Ocampo, cláusulas segunda y tercera, inciso b, y de los Anexos de Ejecución para el Colegio de Bachilleres, para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y para el Instituto de Capacitación para el Trabajo, todos del estado de Michoacán de Ocampo, cláusulas cuarta, inciso c, y quinta, inciso a.

2020-B-16000-19-0976-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, depositaron las aportaciones de los recursos estatales convenidos a cuentas bancarias que no fueron específicas del programa Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Media Superior y Superior en su Vertiente Tecnológica y Politécnica y con atrasos de hasta 29 días, en incumplimiento del Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas y del Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Politécnicas, cláusulas segunda y quinta, primer párrafo; del Convenio de Apoyo Financiero de los recursos de Telebachillerato Comunitario formalizado con la Secretaría de Educación de Michoacán de Ocampo, cláusulas segunda y tercera, inciso b, y de los Anexos de Ejecución para el Colegio de Bachilleres, para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y para el Instituto de Capacitación para el Trabajo, todos del estado de Michoacán de Ocampo, cláusulas cuarta, inciso c, y quinta, inciso a.

4. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo presentó variaciones entre los importes estatales transferidos a los ODE respecto de los datos proporcionados por la Secretaría de Educación Pública, como se muestra a continuación:

CIFRAS ESTATALES REPORTADAS
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Organismos Descentralizados Estatales	Importe estatal transferido a los ODE	Importe estatal reportado por la SEP	Variación
Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán	887,662.4	830,851.5	56,810.9
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán	573,837.6	371,256.5	202,581.1
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán	94,582.6	62,564.8	32,017.8
Secretaría de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo Telebachillerato Comunitario	13,656.1	553.9	13,102.2
Total de Educación Media Superior	1,569,738.7	1,265,226.7	304,512.0

FUENTE: Elaborado con base en las integraciones remitidas por la entidad fiscalizada, de los recursos estatales, el Convenio de Apoyo Financiero, los anexos de ejecución de los recursos del programa y el oficio de la Secretaría de Educación Pública.

CIFRAS ESTATALES REPORTADAS
EDUCACIÓN SUPERIOR EN SU VERTIENTE TECNOLÓGICA Y POLITÉCNICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Organismos Descentralizados Estatales	Importe estatal transferido a los ODE	Importe estatal reportado por la SEP	Variación
Universidad Tecnológica de Morelia	34,167.7	37,579.1	-3,411.4
Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán	3,154.7	3,470.4	-315.7
Universidad Politécnica de Lázaro Cárdenas, Michoacán	3,210.1	3,356.8	-146.7
Universidad Politécnica de Uruapan Michoacán	4,028.3	4,176.5	-148.2
Total de Educación Superior	44,560.8	48,582.8	-4,022.0

FUENTE: Elaborado con base en las integraciones remitidas por la entidad fiscalizada, de los recursos estatales, los convenios de los recursos del programa del ejercicio fiscal 2020 y el oficio de la Secretaría de Educación Pública.

2020-A-16000-19-0976-01-002 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en coordinación con los Organismos Descentralizados Estatales, realice las gestiones correspondientes con la

Secretaría de Educación Pública, a efecto de conciliar, actualizar y validar la información y los importes de los recursos aportados al programa Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Media Superior y Superior en su Vertiente Tecnológica y Politécnica, con el objetivo de garantizar la congruencia de la información reportada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

5. La SEFINA contó con las notificaciones de las cuentas bancarias en las que se transfirieron los recursos federales y estatales de Educación Superior en su Vertiente Tecnológica y Politécnica, del CECYTEM, y del ICATMI, así como de la cuenta bancaria federal del COBAEM; sin embargo, no presentó lo correspondiente a las cuentas bancarias de los recursos federales y estatales del Telebachillerato Comunitario, ni la notificación de la cuenta bancaria estatal del COBAEM.

2020-A-16000-19-0976-01-003 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo implemente mecanismos para recopilar y resguardar la documentación de las notificaciones de las cuentas bancarias, a las cuales transfirió las aportaciones federales y estatales correspondientes a los Organismos Descentralizados Estatales, a fin de garantizar la debida integración de la documentación y control de las cuentas bancarias a las que se transfieren recursos del programa Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Media Superior.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

6. La SEFIN careció del total de los registros presupuestales y contables de los ingresos y egresos de los recursos de Educación Media Superior y Superior en su vertiente Tecnológica y Politécnica, así como del registro de los rendimientos financieros ; además, no presentó todos los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que justificaran el registro de los recursos ministrados por la SEP, ni los transferidos a los ODE, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 19, fracciones II y IV, 34, 36, 42 y 70, fracciones I, II y III.

2020-B-16000-19-0976-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron el total de los registros presupuestales y contables de los ingresos, egresos y de los rendimientos financieros de las cuentas bancarias del programa Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Media Superior y Superior en su Vertiente Tecnológica y Politécnica, ni los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que justificaran los registros de los recursos ministrados por la Secretaría de Educación Pública ni los correspondientes a los recursos transferidos a los Organismos Descentralizados Estatales, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 19, fracciones II y IV, 34, 36, 42 y 70, fracciones I, II y III.

Destino

7. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos no ejercidos de Educación Media Superior por 1,150.9 miles de pesos, importe que coincidió con lo reportado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020; sin embargo, de los rendimientos financieros no transferidos a los ODE, la SEFIN reintegró 88.4 miles de pesos y quedaron 25.4 miles de pesos pendientes de reintegrar, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas y del Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros con Carácter de Apoyo Solidario para la Operación de las Universidades Politécnicas, cláusula sexta, inciso j; del Convenio de Apoyo Financiero de los recursos de Telebachillerato Comunitario formalizado con la Secretaría de Educación de Michoacán de Ocampo, cláusula cuarta, inciso j, y de los Anexos de Ejecución para el Colegio de Bachilleres, para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y para el Instituto de Capacitación para el Trabajo, todos del estado de Michoacán de Ocampo, cláusula quinta, inciso h.

2020-B-16000-19-0976-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no reintegraron a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos financieros no transferidos a los Organismos Descentralizados Estatales, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 y del Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las

Universidades Tecnológicas, del Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros con Carácter de Apoyo Solidario para la Operación de las Universidades Politécnicas, cláusula sexta, inciso j, del Convenio de Apoyo Financiero de los recursos de Telebachillerato Comunitario formalizado con la Secretaría de Educación de Michoacán de Ocampo, cláusula cuarta, inciso j, y de los Anexos de Ejecución para el Colegio de Bachilleres, para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y para el Instituto de Capacitación para el Trabajo, todos del estado de Michoacán de Ocampo, cláusula quinta, inciso h.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

8. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo reportó, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los cuatro informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos federales, en los cuales se incorporó la información de los recursos de Educación Superior en su vertiente Tecnológica y Politécnica, y los publicó en su periódico oficial; sin embargo, no los publicó en su página de internet; además, no envió, a la SEP, los formatos de seguimiento, ni los estados de cuenta bancarios de los recursos federales de Educación Superior en su vertiente Tecnológica y Politécnica, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II, párrafos primero, cuarto y quinto; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 56, 58 y 72, del Convenio Específico, para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas, y del Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros con Carácter de Apoyo Solidario para la Operación de las Universidades Politécnicas, cláusula segunda, párrafos cuarto y quinto.

2020-B-16000-19-0976-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no publicaron en la página de internet los informes sobre la aplicación de los recursos federales, y no enviaron, a la Secretaría de Educación Pública, los formatos de seguimiento ni los estados de cuenta bancarios de los recursos federales de Educación Superior en su vertiente Tecnológica y Politécnica, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II, párrafos primero, cuarto y quinto; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 56, 58 y 72 y del Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas, del Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros con Carácter de Apoyo Solidario para la Operación de las Universidades Politécnicas, cláusula segunda, párrafos cuarto y quinto.

9. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no remitió, a la SEP, los CFDI de los recursos federales del programa, en incumplimiento del Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas y del

Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros con Carácter de Apoyo Solidario para la Operación de las Universidades Politécnicas, cláusula segunda, párrafo segundo; del Convenio de Apoyo Financiero de los recursos de Telebachillerato Comunitario formalizado con la Secretaría de Educación de Michoacán de Ocampo, cláusula tercera, inciso h, y de los Anexos de Ejecución para el Colegio de Bachilleres, para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y para el Instituto de Capacitación para el Trabajo, todos del estado de Michoacán de Ocampo, cláusula cuarta, inciso b.

2020-B-16000-19-0976-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no enviaron, a la Secretaría de Educación Pública, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes a los recursos federales del programa Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Media Superior y Superior en su Vertiente Tecnológica y Politécnica, en incumplimiento del Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas y del Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros con Carácter de Apoyo Solidario para la Operación de las Universidades Politécnicas, cláusula segunda, párrafo segundo; del Convenio de Apoyo Financiero de los recursos de Telebachillerato Comunitario formalizado con la Secretaría de Educación de Michoacán de Ocampo, cláusula tercera, inciso h, y de los Anexos de Ejecución para el Colegio de Bachilleres, para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y para el Instituto de Capacitación para el Trabajo, todos del estado de Michoacán de Ocampo, cláusula cuarta, inciso b.

10. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no remitió, a la SEP, en los plazos establecidos en la normativa, los oficios, los recibos de la ministración, ni los estados de cuenta bancarios de los recursos estatales de Educación Media Superior, en incumplimiento de los Anexos de Ejecución para el Colegio de Bachilleres, para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y para el Instituto de Capacitación para el Trabajo, todos del estado de Michoacán de Ocampo, cláusula cuarta, inciso c.

2020-B-16000-19-0976-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no enviaron, a la Secretaría de Educación Pública, en los plazos establecidos en la normativa, los oficios, los recibos de la ministración ni los estados de cuenta bancarios de los

recursos estatales de Educación Media Superior, en incumplimiento de los Anexos de Ejecución para el Colegio de Bachilleres, para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y para el Instituto de Capacitación para el Trabajo, todos del estado de Michoacán de Ocampo, cláusula cuarta, inciso c.

11. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no presentó la documentación de la revisión de los informes trimestrales respecto del ejercicio de los recursos financieros, elaborados por los ODE de Educación Media Superior, en incumplimiento de los Anexos de Ejecución para el Colegio de Bachilleres, para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y para el Instituto de Capacitación para el Trabajo, todos del estado de Michoacán de Ocampo, cláusula cuarta, inciso f.

2020-B-16000-19-0976-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no revisaron los informes trimestrales respecto del ejercicio de los recursos financieros, elaborados por los Organismos Descentralizados Estatales de Educación Media Superior, en incumplimiento de los Anexos de Ejecución para el Colegio de Bachilleres, para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y para el Instituto de Capacitación para el Trabajo, todos del estado de Michoacán de Ocampo, cláusula cuarta, inciso f.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 10 restantes generaron:

3 Recomendaciones y 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó la ministración y transferencia de los recursos del programa Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Media Superior y Superior en su Vertiente Tecnológica y Politécnica; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En la gestión y transferencia de los recursos federales, se advirtió que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo recibió y transfirió recursos por 1,288,510.4 miles de pesos para Educación Media Superior y 43,091.2 miles de pesos para Educación Superior en su Vertiente Tecnológica y Politécnica, los cuales fueron ministrados a los correspondientes Organismos Descentralizados Estatales, de acuerdo con los convenios y los anexos de ejecución.

Asimismo, de acuerdo con los compromisos estatales de aportación al programa, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo integró y proporcionó evidencia documental de las transferencias a los Organismos Descentralizados Estatales por 1,569,738.7 miles de pesos para Educación Media Superior y 44,560.8 miles de pesos para Educación Superior en su Vertiente Tecnológica y Politécnica, dichos montos fueron mayores por 324,515.9 miles de pesos y 1,469.6 miles de pesos, respectivamente, los cuales superan los montos convenidos.

En el marco de la transferencia de recursos, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia del Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas y del Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros con carácter de Apoyo Solidario para la Operación de las Universidades Politécnicas, del Convenio de Apoyo Financiero de los recursos de Telebachillerato Comunitario formalizado con la Secretaría de Educación de Michoacán de Ocampo, y de los Anexos de Ejecución para el Colegio de Bachilleres, para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y para el Instituto de Capacitación para el Trabajo, todos del estado de Michoacán de Ocampo. Las

observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizó las transferencias de los recursos federales del programa de manera razonable, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. José Luis Bravo Mercado


Lic. Juan Carlos Hernández Durán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFA/SE/DASA/760/2021 del 02 de septiembre de 2021, que se anexa a este informe, al respecto la Unidad Administrativa Auditora analizó la información y documentación, con lo que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que el resultado 1 se considera como atendido; no obstante, la información que se remitió para los resultados 2, 6, 8, 9, 10 y 11, no aclaró o justificó lo observado, por lo que se consideran como no atendidos.

10 legas
1 CD



RECIBIDO
03 SEP 2021
j.o.s.l.u.

OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia Subsecretaría de Egresos
Oficina Dirección Atención y Seguimiento a Auditorías
No. de oficio SFA/SE/DASA/760/2021
Expediente
Asunto: Atención a Cédulas Aud. 976-DS-GF "ODES"

"2021, año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
Morelia, Michoacán a 02 de septiembre de 2021.

Lic. Juan Carlos Hernández Durán
Director General de Auditoría del
Gasto Federalizado "A"
Auditoría Superior de la Federación

Por instrucciones del Lic. Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de atender las Cédulas de Resultados Finales, de la auditoría 976-DS-GF con título "Fondo de Transferencias de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Media Superior y Superior en las vertientes Tecnología y Politécnica", ejercicio 2020 (ODES 2020); nos permitimos remitirle a Usted, la siguiente información y debidamente certificada:

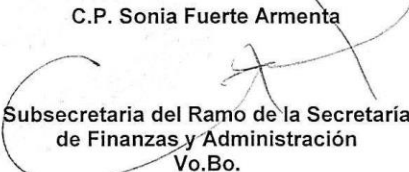
- Un CD que contiene la información que atiende los resultados 01, 02, 05, 06, 08, 09, 10 y 11, así mismo se hace de su conocimiento que dicha información fue entregada a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) durante el desarrollo de la auditoría, mediante oficios SFA-SE-DC-1101/2021 y SFA-SE-DC-1455/2021 de fechas 30 de marzo de 2021 y 04 de mayo de 2021, así mismo la información se subió a la plataforma solicitada por la ASF, de lo cual se anexa evidencia.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente que una vez analizando la información en comento, nos favorezca comunicándonos el resultado al respecto.

Sin otro particular, nos despedimos no sin antes enviarle un cordial saludo.

L.E. Miguel Orlando Turriza Cuevas

Director de Atención y Seguimiento a
Auditorías
Secretaría de Finanzas y Administración

C.P. Sonia Fuerte Armenta

Subsecretaria del Ramo de la Secretaría
de Finanzas y Administración
Vo.Bo.

C.c.p. Lic. Carlos Maldonado Mendoza. - Secretario de Finanzas y Administración del Estado. - Para su conocimiento
Lic. Elizabeth Tatiana Madrid Marco. - Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.
C.P. Luis Alberto Maciel Hernández. - Subdirector de la Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías. - Mismo Fin

Expediente
Minutario
LAMH/dp
L.M.H.

#MichoacánSeEscucha



Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SEFINA).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 85, fracción II, párrafos primero, cuarto y quinto,
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 19, fracciones II y IV, 34, 36, 42, 56, 58, 70, fracciones I, II y III, y 72,
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17,
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas y del Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros con Carácter de Apoyo Solidario para la Operación de las Universidades Politécnicas: cláusulas segunda, párrafos segundo, cuarto y quinto, quinta, párrafo primero, sexta, inciso j, y décima primera.

Convenio de Apoyo Financiero de los recursos de Telebachillerato Comunitario formalizado con la Secretaría de Educación de Michoacán de Ocampo: cláusulas segunda, tercera, incisos b, h y j; cuarta, inciso j y décima.

Anexos de Ejecución para el Colegio de Bachilleres, para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y para el Instituto de Capacitación para el Trabajo, todos del estado de Michoacán de Ocampo: cláusulas cuarta, incisos b, c y f, y quinta, inciso a y h.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.